

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 3788

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel, programa denominado "Juntos construyendo Salud".
- 5.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Camila Isabel Vivanco Riquelme, de profesión Psicopedagoga.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Camila Isabel Vivanco Riquelme, Rut N° [REDACTED] de profesión Psicopedagoga, el que tendrá una vigencia, desde el 07 de noviembre del 2019 hasta 31 de diciembre del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 5.360 (Cinco mil trescientos sesenta pesos) por hora, impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta presupuestaria [REDACTED] Otras remuneraciones, otras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloria Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FJDA/GBL/ESC/tem



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 07 de noviembre del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho de Publico, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego [REDACTED] y Doña Camila Isabel Vivanco Riquelme, de profesión Psicopedagoga, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en [REDACTED] Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Camila Vivanco Riquelme se compromete a realizar la función de capacitar a integrantes del Consejo de Desarrollo en envejecimiento y estrategias de estimulación cognitiva para que ellos posteriormente acudan a los hogares de adultos mayores que viven solos y realicen acciones de estimulación cognitiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 5.360 (Cinco mil trescientos sesenta pesos) por hora, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 07 de noviembre de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre 2019. La prestadora durante este periodo tendrá que realizar 256 hrs laborales.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora Comunal de Salud o quien la subrogue. Doña Vivanco Riquelme, deberá presentar la boleta de Honorario profesionales extendida a nombre de municipalidad de Tucapel, Rut n° [REDACTED] y además informe de actividades en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA QUINTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que Doña Vivanco Riquelme para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

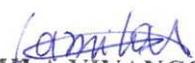
- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.

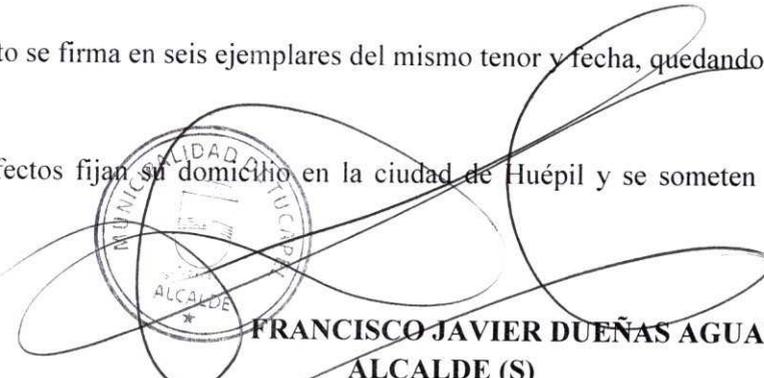
d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta presupuestaria 2152103999999 Otras remuneraciones, otras.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


CAMILA VIVANCO RIQUELME
PSICOPEDAGOGA


FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)